



Universidad Nacional

Expte. 49-00-00849.-

de

1

Córdoba

República Argentina

VISTO que a partir del año 1995 la Universidad Nacional de Córdoba ha dispuesto regular el proceso de admisión de los mayores de 25 años que no han aprobado el nivel medio o ciclo polimodal de enseñanza (Ley de Educación Superior N° 24521 - Artículo 7) y,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable establecer una normativa que contemple el carácter excepcional de esta instancia.

Que es necesario fijar los requisitos a que se deberán ajustar los aspirantes a ingresar en el año 2001 y posteriores.

Que la experiencia recogida con la aplicación de la modalidad de evaluación aprobada por Resolución N° 447/99 del H. Consejo Superior ha resultado positiva, por lo que no es conveniente introducirle por ahora modificaciones.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Todo aspirante mayor de 25 años que no haya aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza, excepcionalmente, podrá postularse para ingresar a la Universidad Nacional de Córdoba, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Presentar:

- . **documento** de identidad.
- . Certificado **de** estudios **secundarios incompletos**.
- . Currículum **vitae con certificación que acredite preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se propone iniciar**.

b) Ser aceptado por la Comisión de Evaluación de antecedentes de la respectiva Unidad Académica.

////



Universidad Nacional

Expte. 49-00-00849.-

de

2

Córdoba

República Argentina

////

c) Aprobar una evaluación de competencias generales, según se acompaña como ANEXO 1, obrante a fojas 9/12, y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2 .- Las Unidades Académicas, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Académicos, establecerán las pautas con que la Comisión Evaluadora de cada Unidad Académica, evaluará específicamente, los antecedentes de los aspirantes a fin de autorizar a los mismos a acceder a la evaluación de competencias generales. Las Unidades Académicas podrán, en esta instancia, incluir entrevistas personales con los aspirantes.

ARTICULO 3 .- La Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba, nombrará una Comisión ad-hoc para que diseñe, tome y evalúe la prueba de competencias generales.

ARTICULO 4 .- El aspirante que apruebe la evaluación de competencias generales podrá inscribirse definitivamente en la respectiva Unidad Académica a los efectos del cursado del Ciclo de Nivelación, en la/s carrera/s que previamente se hubiera inscripto.

ARTICULO 5 .- Fijase como fecha de inscripción, para los aspirantes mayores de 25 años sin título secundario, la primera semana de octubre del año anterior al ingreso, en las respectivas Unidades Académicas y en sus horarios habituales.

ARTICULO 6 .- La Secretaría de Asuntos Académicos será la encargada de coordinar las actividades previstas en esta Resolución, como así también, arbitrar los mecanismos a través de los cuales se realizará el seguimiento de esta experiencia, ...

ARTICULO 7 .- Se entiende que la aprobación del examen de admisión a que se hace referencia no implica dar acreditado el nivel medio de enseñanza al aspirante, sino que el mismo constituye sólo una instancia más para poder continuar los estudios universitarios, por lo cual esta Universidad no extenderá ninguna certificación al respecto..

////

f
g



Universidad Nacional

Expte. 49-00-00849.-

de

3

Córdoba

República Argentina

////

ARTICULO 8 .- Todo aspirante a ingresar bajo esta normativa deberá cumplir con los pasos establecidos, no se tomará como válido el haber aprobado el examen en ocasiones anteriores, tampoco se permitirán cambio de la/s carrera/s en que se hubiere inscripto el aspirante.

ARTICULO 9 .- Todo aspirante que hubiere ingresado en su oportunidad bajo el régimen *mayores de 25 años sin secundario completo*, una vez completada la carrera elegida, podrá iniciar sus estudios en cualquiera de las carreras que se dictan en la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTICULO 10 .- La aplicación de esta normativa rige exclusivamente para ciudadanos argentinos.

ARTICULO 11 .- Comuníquese a todas las Unidades Académicas, dése amplia difusión y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL.-

Leg.

PROF. ARO. TOMAS PARDINA
VICE RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N*:

409



ANEXO-I

EVALUACION DE COMPETENCIAS GENERALES

La **evaluación de Competencias Generales** será escrita y se evaluará:

- a) **COMPRESION DE TEXTOS**
- b) **PRODUCCION TEXTUAL**
- c) **RESOLUCION DE PROBLEMAS**

A los fines de realizar el presente examen se **agruparán las distintas carreras que** ofrece la Universidad Nacional de Córdoba en **áreas**, a cada una de las cuales se **aplicará una prueba común. (*)**

Las competencias a evaluar **tendrán relación con el área a la que pertenece la carrera elegida.**

En la evaluación el aspirante deberá demostrar su preparación acorde con los estudios que se propone iniciar.

Cada una de las partes de la prueba escrita debe ser **aprobada alcanzando como mínimo el 40% (sobre 100%) sobre la base de los criterios de evaluación que se detallan a continuación.**

a) COMPRESION DE TEXTOS

En lo referido a “comprensión lectora” los aspirantes serán evaluados a partir de la lectura de un texto que responderá a una temática general del área a la Carrera elegida.

El aspirante deberá demostrar haber comprendido el significado global del texto y la organización y estructura del contenido del mismo.

En tal sentido, se tendrá en cuenta que pueda identificar ideas principales, respetar el sentido dado por el autor a los términos, integrar términos específicos a otros más inclusivos y resolver la actividad respetando las pautas establecidas en las consignas.

Nivel de coherencia: 30%

Identificación de ideas principales: 20%

Fidelidad al contenido: 20%

Integración de conceptos en una idea coherente: 20%

Tipo de construcción: 10%

PUNTAJE TOTAL: 100%

b) PRODUCCION TEXTUAL

Para la evaluación de esta habilidad se prevén diferentes instancias:

- Elaboración de un resumen en **base a un texto dado**.
- Desarrollo de una idea, concepto o temática relacionada al área o Carrera **elegida mediante la elaboración de un texto**.

El aspirante deberá demostrar que al producir un escrito es capaz de redactar con coherencia y claridad, respetando reglas básicas de tipo sintáctico y ortográfico.

Redacción:

Se tendrán en cuenta condiciones de orden sintáctico: concordancia, uso correcto de tiempos verbales, correctores y puntuación. **(Puntaje 30%)**.

Claridad conceptual:

Se considerará la presencia de información necesaria (completa y precisa) para una interpretación específica (sin ambigüedades). **(Puntaje: 20%)**

Manejo de vocabulario específico:

Uso de términos adecuados al área o disciplina con la cual se relaciona el tema. **(Puntaje 10%)**

Coherencia:

Que el texto esté correctamente organizado en torno a un tema y una meta (intención) global. **(Puntaje: 30%)**

Ortografía:

Que se utilicen correctamente las reglas ortográficas. **(Puntaje: 10%)**

PUNTAJE TOTAL: 100%

c) RESOLUCION DE PROBLEMAS

La evaluación de esta competencia está planteada en alternativas tales como:

Se propondrá un problema general relacionado con la Carrera/Area elegida y se solicitará que se **identifiquen causas** probables que lo producen, **consecuencias** posibles y la **relación con el contexto**.

Se planteará una situación problema referida al área de estudio y el aspirante deberá **proponer acciones** posibles para resolverla, **justificar** su elección, hipotetizar acerca de las causas y/o consecuencias.

Al evaluar se considerará que el aspirante haya reconocido:

los distintos elementos puestos en juego en la situación (caracterización del problema, antecedentes y consecuencias, meta y posibles vías de solución) **(Puntaje: 40%)**;

el orden de las acciones para arribar a una solución (selección de alternativas de solución, justificación, determinación de pasos hacia la solución en secuencia correcta) **(Puntaje: 30%)**;

se tendrá en cuenta el manejo de contenido específico (pertinencia de la alternativa seleccionada en relación al área disciplinar, utilización de procedimientos adecuados, uso de términos específicos). **(Puntaje: 30%)**

PUNTAJE TOTAL: 100%

(*) A los fines del presente examen se agruparán las diferentes carreras en **áreas**:

CIENCIAS SOCIALES:

Facultad de Derecho y Cs. Sociales; Facultad de Filosofía y Humanidades; Facultad de Psicología, Facultad de Lenguas; Terciaría Colegio Nacional de Monserrat: (Martillero y Corredor Público).

CIENCIAS DE LA SALUD:

Facultad de Cs. Médicas: (Medicina, Enfermería, Tecnología Médica, Nutrición, Kinesiología y Fisioterapia, Fonoaudiología); Facultad de Odontología; Terciaría Colegio Nacional de Monserrat (Bromatología).

CIENCIAS EXACTAS:

Facultad de Cs. Exactas, Físicas y Naturales; FaMAF; Facultad de Cs. Químicas; Facultad de Cs. Agropecuarias y Fac. de Arquitectura, Urbanismo y Diseño; Terciaria Escuela Sup. de Comercio Manuel Belgrano (Analista de Sistemas Informáticos); Terciaria Colegio Nacional de Monserrat (Dibujo Técnico, Decorativo y Publicitario).

CIENCIAS ECONOMICAS:

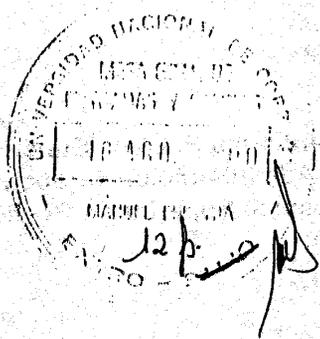
Facultad de Cs. Económicas y Terciarias Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano (Técnico Superior en Administración Cooperativa y Mutual; Técnico Superior en Comercialización; Técnico Superior en Gestión Financiera; Técnico Superior en Relaciones Humanas)

mgm.

UNIV. NACIONAL DE CORDOBA
 SECR. DE INVEST. Y DESARROLLO TECNOL. 1003
 MESA DE FOLIOS 1003/1004/1005

16 AGO 2000

Enfo: Salto:
 FOLIOS: 12 *Coliva*



Córdoba, 18.8.2000.

Pass a la Prosecretaría General a sus efectos.

ae

[Signature]
 Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
 SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA